



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00037-00

Observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aprobada data del 29 de julio de 2020, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, se incorpora al expediente la solicitud de entrega de dineros, lo cual no es procedente por cuanto de la relación de depósitos se evidencia que las retenciones fueron efectuadas hasta el 06 de marzo de 2020, tal y como se observa en la siguiente relación

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 REPORTE GENERAL POR PROCESO
 RADICADO No. 05360400300220150003700
 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha- Constitución	Estado	Valor
9413590000383339	413590000383339	04/05/2017	PAGADO	110.829,00
9413590000386481	413590000386481	06/05/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000390834	413590000390834	19/07/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000393828	413590000393828	18/08/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000396538	413590000396538	15/09/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000400025	413590000400025	19/10/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000402957	413590000402957	14/11/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000406333	413590000406333	14/12/2017	PAGADO	221.658,00
9413590000408481	413590000408481	09/01/2018	PAGADO	541.007,10
9413590000411925	413590000411925	14/02/2018	PAGADO	101.579,00
9413590000413978	413590000413978	06/03/2018	PAGADO	234.412,00
9413590000417783			PAGADO	

RADICADO N° 2015-00037-00

3/9/21 10:05	201500037.htm			
	413590000417783	16/04/2018		234.412,00
9413590000419483	413590000410483		PAGADO	
		03/05/2018		234.412,00
9413590000424623	413590000424623		PAGADO	
		27/06/2018		234.412,00
9413590000426658	413590000426658		PAGADO	
		16/07/2018		375.144,00
9413590000429214	413590000429214		PAGADO	
		13/08/2018		234.412,00
9413590000434214	413590000434214		PAGADO	
		27/09/2018		234.412,00
9413590000436425	413590000436425		PAGADO	
		18/10/2018		234.412,00
9413590000440115	413590000440115		PAGADO	
		20/11/2018		234.412,00
9413590000444960	413590000444960		PAGADO	
		21/12/2018		981.653,00
9413590000455505	413590000455505		PAGADO	
		06/03/2019		409.584,00
9413590000468258	413590000468258		PAGADO	
		07/06/2019		695.520,00
9413590000474175	413590000474175		PAGADO	
		17/07/2019		481.004,00
9413590000484762	413590000484762		PAGADO	
		28/09/2019		960.849,00
9413590000507111	413590000507111		PAGADO	
		06/02/2020		1.084.678,00
9413590000511766	413590000511766		PAGADO	
		06/03/2020		419.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	26	VALOR:	9.607.749,10
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	26	VALOR:	9.607.749,10

Por último, se incorpora la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante, a la cual se accederá a ella; no obstante, no se decretará en la totalidad del porcentaje pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las partes para que aporten liquidación del crédito actualizada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el embargo del 30% del salario, demás prestaciones sociales o cualquier otro emolumento, que devenga y reciba el demandado CARLOS ANTONIO FRANCO ALZATE al servicio de COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.

TERCERO: Oficiar en tal sentido al empleador de la entidad citada en el anterior numeral, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2015.00037.00.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 10 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EffpTUu28NZBu0eFUUFm6OABjIdRCaI-z5rRW0vdgnx5EQ?e=MINx1j

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 153
fijado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal

RADICADO N° 2015-00037-00

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217ced206cb62a52aac9d5f0b851e603823167515c077f0e858138634b62dac0**
Documento generado en 03/09/2021 02:01:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**